

Resol. N° 3150

Exp. 2021-25-3-003496

Montevideo, **13 A60. 2021**

**VISTO:** La normativa vigente referida a las asignaciones, designaciones y traslados de cargos/horas.

**CONSIDERANDO:** I) Que en cumplimiento del EFD, Artículo 56, corresponde organizar el procedimiento de traslados con efecto al año docente 2022;

II) que en materia de traslados docentes las normas vigentes son EFD y Acta 81, Resolución 1 de Codicen de fecha 29/11/1993, comunicado por la DGES por Circular 2145/93 y Circular 3434/18, donde se aprueban los criterios para conceder permuta de cargos entre Ay. Adscriptos o Ay. Preparadores y de unidades docentes de asignaturas;

III) que la distribución de Docentes de carácter efectivo por Departamento y Asignatura, debe ser aportada por Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza en virtud de tener dentro de sus funciones, el proceso de Designación de horas a nivel país, situación que no existía funcionalmente a la entrada en vigencia de la Circular 2145/93; la tarea consiste en establecer el número de unidades disponibles por departamento y asignatura, luego de asignar a cada docente efectivo del escalafón una unidad docente (20 horas), luciendo de fojas 1 a 8 de obrados en informe de DGySE con los guarismos correspondientes, que asimismo consta en obrados la consulta realizada a las Inspecciones de Asignatura, (fojas 23 a 40 de obrados);

IV) que el EFD establece como requisitos del otorgamiento del traslado la permanencia mínima de dos años completos en el escalafón del mismo departamento o circunscripción y actuación docente calificada con Bueno como mínimo (71 puntos), (Aptitud Docente) debiendo confeccionarse listas de aspirantes a traslados por cada departamento de destino, con orden de precedencia, según criterio del Artículo 13 del EFD, adjudicándolos prioritariamente según las vacantes y tratándose



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

de cargos de Directores y Subdirectores radicados en un departamento, podrán trasladarse siempre que existan vacantes, ante solicitud del interesado y mediando resolución expresa de la Dirección General respectiva, conforme a la reglamentación;

V) que la Circular 2145/93 de la DGES, Artículo 14 y siguientes, reglamenta estos casos y en cuanto a los cargos de Dirección y Subdirección se actúa de acuerdo a la exigencia de tres años de permanencia en el escalafón/liceo, con aplicación de las normas vigentes en materia de Reserva de Cargo;

VI) que la DGES consulta intencionalidad de traslados a los docentes de Docencia Directa e Indirecta (Profesores Ayudantes Adscriptos, Profesores Ayudantes Preparadores, Directores y Subdirectores de carácter efectivo) quienes tendrán acceso mediante su usuario personal, debiendo quedar este Acto bajo responsabilidad de la Dirección Desarrollo y Gestión Informática y de la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, con la previsión que los docentes queden habilitados a realizar reclamos vía RT, en el Portal, en la eventualidad de no poder concretar su petición de intencionalidad de traslado;

VII) que las Direcciones de DDGI y DGySE en coordinación con el Departamento Docente, verificarán que los docentes que manifiesten intencionalidad de traslado (Profesores Ayudantes Adscriptos y Profesores Ayudantes Preparadores, y Docencia Directa), entre el 15 y 30 de agosto de 2021, cumplan con los requisitos de permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo departamento (años 2020 y 2019 completos) y actuación docente (Aptitud Docente) calificada con Bueno como mínimo (71 puntos), así como que los Directores y Subdirectores cumplan con la permanencia de tres años en el escalafón/liceo (año 2021 en curso y años 2020 y 2019 completos); que asimismo la DGES dispone que la verificación de estos extremos se realizará a partir de las actuaciones de las Juntas Calificadoras que han actuado conforme al Tribunales y otros aspectos por Resolución 1301 de fecha 20/04/2021, Exp. 3/361/20, que aprueba cronograma de acciones y distribución de responsabilidades que conducen a la elaboración de los escalafones de



docentes de carácter efectivo a nivel nacional, rectificada por Considerado N° 1580 de fecha 30/04/2021, Considerado N° 1910 de fecha 21/05/2021; Considerado N° 2161 de fecha 04/06/2021; y Considerado N° 2441 de fecha 25/06/2021;

VIII) que las Direcciones de DDGI y DGySE, deberán acordar publicar en web institucional, Pestaña "Traslados 2022" el conjunto de cargos objeto de traslado, integrado por los cargos provistos en 2021 en carácter interino más los cargos de los docentes efectivos que, habiendo manifestado intención de traslado entre el 15 y el 30 de agosto de 2021, les corresponde el mismo por satisfacer los extremos previstos en la norma vigente, dejando constancia que el cargo ocupado en carácter efectivo solo será pasible de traslado si el titular obtiene su propio traslado;

IX) que en web institucional, en la aplicación de "traslados en línea" se deberá indicar lugar de destino a los docentes habilitados de docencia indirecta (Directores, Subdirectores, Profesores Ayudantes Adscriptos y Profesores Ayudantes Preparadores) y de Docencia Directa de carácter efectivo, quedando este Acto bajo responsabilidad de las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y de Dirección de Desarrollo y Gestión Informática;

X) que las nóminas de docentes que revisten cargos de Profesor Ayudante Adscripto, Profesor Ayudante Preparador, Directores y Subdirectores en condiciones de trasladarse de acuerdo al requisito de la permanencia en el escalafón, deben ser publicadas en web institucional, pestaña: "Traslados 2022", estando la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza a disposición para recibir reclamos, haciendo saber que si el Docente desea quedarse en el mismo liceo y mismo turno, no deberá manifestar intención de traslado;

XI) que en setiembre de 2021 las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y Dirección de Desarrollo y Gestión Informática en coordinación con Departamento Docente, deben realizar el ordenamiento de los aspirantes a traslado de Docencia Directa e Indirecta, en estricto orden de precedencia, clasificados por Subescalafón de destino (Artículo 13 E.F.D.);

XII) que el proceso de "traslados en línea" ha de ser un Acto Público, a realizarse para Docencia Indirecta y Directa, en octubre de 2021, en lugar



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

que determine la DGES en Montevideo, convocando a los interesados que deseen concurrir, así como a delegados de Inspección Docente, Sala Nacional de Directores, ATD y FENAPES;

XIII) que para el caso de los docentes de docencia indirecta que además ostentan docencia directa y no logran obtener el traslado, deberán manifestar su desistimiento del traslado en la efectividad de Docencia Directa, durante 48 horas contadas a partir de culminado el acto de traslado en línea, para manifestar que desisten de la petición de traslado de docencia directa por no haber obtenido el traslado en el cargo de docencia indirecta, lo efectuarán, dentro de tal plazo, la petición por nota presentada ante la DGySE – (Rincón 690, Piso 4) o por fax al 29156697;

XIV) que se analizarán los traslados por excepcionalidad, según planteos debidamente documentados por expediente, así como las solicitudes de permuta, según Cir. 3434/18, cuyas resultancias serán comunicadas a los/las interesados/as;

XV) que corresponde establecer criterios para los casos de traslados concedidos a los efectos de favorecer el funcionamiento de los actos de elección-designación con efecto 2022, en concordancia con reglamentación vigente, según detalle:

El docente concurre al Acto de Elección-Designación en el lugar de destino donde fue trasladado por el Proceso de Traslados en Línea o se le ha otorgado la Permuta (Cir. 3434/18)	Elige al final de su grado, en virtud de que no se puede intercalar en su grado en el escalafón de destino en tanto el escalafón ya está homologado y fuera realizado a año vencido, con la Junta Calificadora del año anterior (en el año 2022, se elige con Escalafón 2021, realizado con la J.C. 2020). Se aplica el EFD literal "b" del Art. 56: [...] "Los traslados se adjudicarán prioritariamente según las vacantes que resulten dentro del proceso de adjudicación de cargos establecido en el Art. 19° y Art. 72.1 de la Circ. 2145/93.
El docente concurre al Acto de Elección - Designación en el lugar de destino, si fue trasladado sin que exista disponibilidad de Unidades Docentes en el Departamento de destino y se le otorgó Traslado por Excepcionalidad.	Elige en el último lugar del Escalafón del 1º. Grado de la Asignatura donde reviste efectividad, en tanto si eligiera al final de su grado, afectaría a los demás docentes que ya integran el Escalafón y que fueran contados dentro de los docentes a los que se les asignó una nidad; asimismo, no podrán reclamar amparo al Art. 15.3 EFD, puesto que las



causas de la eventual pérdida de horas no son imputables a la Administración. Se aplica el Literal "c" del Art. 56 del EFD: "Podrá concederse traslados con carácter excepcional en casos de enfermedad del funcionario debidamente comprobados por servicio médico oficial y de otras razones graves debidamente fundadas por el interesado" (se toma en cuenta Acta 37, Res. 48, Exp. 3/9668/18, de fecha 19/08/2019)

Corresponde recordar que, en todos los casos de Traslados y Permutas, los docentes estarán ubicados en el Escalafón de destino con efecto al año siguiente, en el grado y puntaje que corresponda.

**ATENCIÓN: a lo expuesto:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Habilitar en el Portal de Servicios, la aplicación que permite a los docentes de carácter efectivo de Docencia Directa (asignaturas) y de Docencia Indirecta (Ayudantes Adscriptos, Ayudantes Preparadores, Directores y Subdirectores de carácter efectivo) manifestar su intención de traslado, aprobando el calendario general del proceso, según el detalle que sigue:

Aspirar a Traslados Docencia Directa e Indirecta en el Portal de Servicios	15 de agosto de 2021 (a partir de las 00.00 horas) al 30 de agosto de 2021 (hasta las 23.59 horas, inclusive)
Optar por destino de Traslado en el Portal de Servicios por parte de docentes habilitados de Docencia Indirecta (Directores, Subdirectores, Ayudantes Adscriptos y Ayudantes Preparadores) y de Docencia Directa (asignaturas) de carácter efectivo. Las nóminas de habilitados a Docencia Indirecta se publicarán en la Web Institucional, pestaña "Traslados 2021"	13 al 30 de setiembre de 2021
Ordenamiento de aspirantes a traslados	1 al 8 de octubre de 2021
Ejecución de Proceso - Traslados en línea	15 de octubre de 2020
Desistimiento de Traslado de Docencia Directa por no haber obtenido traslado en cargo de Docencia Indirecta en el Portal de Servicios o por nota presentada ante DGySE (Rincón 690, 4to. Piso o al 29156697)	19 y 20 de octubre de 2020



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

2) Disponer que las Direcciones de DDGI y DGySE, publicarán en web institucional, el conjunto de cargos objeto de traslado, integrado por los cargos provistos en 2021 en carácter Interino más los cargos de los docentes efectivos que, habiendo manifestado intención de traslado entre el 15 y el 30 de agosto de 2021, les corresponde según el detalle expresado en el CONSIDERANDO VII) de la presente resolución, asimismo tales Direcciones publicarán los demás aspectos reglamentados que hacen al proceso de traslados.

3) Establecer que el número de Unidades Docentes disponibles por Departamento y Asignatura, es la que luce a fojas 41 a 48 de obrados e integra esta resolución, quedando este conjunto de datos a disposición en la Web Institucional, pestaña "Traslados 2022".

4) Hacer saber que las nóminas de docentes que revisten cargos de Ayudante Adscripto, Ayudante Preparador, Directores y Subdirectores en condiciones de trasladarse de acuerdo al requisito de la permanencia en el escalafón, se publicarán en web institucional, pestaña: "Traslados 2022", estando la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza a disposición para recibir consultas vía correo electrónico dirigido a: [dgysoporteealae@ces.edu.uy](mailto:dgysoporteealae@ces.edu.uy) c/c : [rflores@ces.edu.uy](mailto:rflores@ces.edu.uy).

5) Disponer que se notificará por única vía a los peticionantes respecto de los traslados concedidos o denegados mediante utilización del recurso radicado en Portal de Servicios / "Mis Notificaciones", sin perjuicio de la Resolución que oportunamente homologue lo actuado la que se publicará como es de estilo.

6) Establecer que cuando el docente trasladado con efecto 2022, concorra a los Actos de Elección-Designación optará según lo expresado en el CONSIDERANDO XV) de la presente resolución.

Publíquese en web institucional. Comuníquese a la Mesa Permanente de ATD, Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a Dpto. Docente, al Inspector Coordinador de Asignaturas y mediante esta jerarquía, notifíquese a los Inspectores de Asignaturas, a los Inspectores



Coordinadores Regionales y mediante esta jerarquía, notifíquese a las CODED Departamentales.

Comuníquese a FENAPES.

Siga a DGSE a fin de incorporar nómina de traslados concedidos y tramitar posterior homologación de lo actuado en el proceso de Traslados en Línea.

Dr. Bautista Duhagon  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
Lic. Prof. Jennifer Cherro  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria